



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO LICENCIADO LIZANDRO LANDEROS LIMA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes de la Gran Comisión de la H. XIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo que disponen los numerales 48 inciso C fracción I, 81 fracción III, 83 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, tenemos a bien someter a la consideración de esta Soberanía, para su obvia y urgente resolución, el presente Punto de Acuerdo por el cual la H. XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el nombramiento del Ciudadano Licenciado Lizandro Landeros Lima, como Titular de la Dirección de Apoyo Jurídico del Poder Legislativo del Estado, en base a las siguientes:



CONSIDERACIONES

Los artículos 81 fracción III y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establecen que para el logro de sus objetivos y la realización de sus funciones, el Poder Legislativo contará entre otras Dependencias con una Dirección de Apoyo Jurídico cuya finalidad es la de asesorar en materia jurídica a la Legislatura y a sus Comisiones, así como para actuar como órgano de consulta de sus Dependencias.

En términos del artículo 94 del ordenamiento legal antes invocado, la Dirección de Apoyo Jurídico del Poder Legislativo, tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar que el proceso legislativo se apegue a las disposiciones de la presente Ley y del Reglamento relativo;



- b) Orientar a las Comisiones, Órganos y Dependencias del Poder Legislativo, para que el ejercicio de sus facultades y funciones se realice conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias;**

- c) Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que la Legislatura sea señalada como autoridad responsable, o intervenir en ellos o en cualquier otro procedimiento judicial, laboral o administrativo, ya sea federal, estatal o municipal en que la Legislatura sea parte, como apoderado legal de la misma, previa instrucción del Presidente;**

- d) Proporcionar los elementos de juicio para formular iniciativas o dictámenes de leyes o decretos que le soliciten los Diputados por conducto del Presidente de las Comisiones a que pertenezcan;**

- e) Rendir las opiniones técnico-jurídicas que le soliciten los Órganos, Comisiones y Dependencias del Poder Legislativo;**

- f) Auxiliar a las Comisiones Ordinarias o Transitorias en el desempeño de sus atribuciones jurisdiccionales;**

- g) A través del personal profesional adscrito, dar orientación y apoyar las gestiones de asistencia legal que los Diputados soliciten para personas de escasos recursos;**

- h) Las demás inherentes a la consecución de las anteriores y las que expresamente le señale la Legislatura.**



Que en virtud de que el titular anterior de la Dirección de Apoyo Jurídico de este Poder Legislativo presentó su renuncia en fecha 30 de junio del año en curso, con efectos a partir del 1° de julio del año que cursa, y dado que dicha renuncia fue sometida mediante acuerdo de la Gran Comisión a la consideración de la XIV Legislatura del Estado, resultando aprobada por el Pleno de ésta, en fecha 6 de julio del propio año, es que se genera la vacante de la dependencia de referencia, razón por la cual, los Ciudadanos Diputados que integramos esta Gran Comisión de la H. XIV Legislatura del Estado, con las facultades que nos confiere nuestro marco legal y con el objetivo de que la Dirección de Apoyo Jurídico del Poder Legislativo, se encuentre debidamente integrada, dirigida con profesionalismo y que ésta a su vez, sea eficaz en el correcto desempeño de sus atribuciones como Dependencia del Poder Legislativo del Estado, es que tenemos a bien proponer ante este órgano colegiado, el nombramiento como Titular Interno de la Dirección de Apoyo Jurídico del profesional en Derecho, Lic. Lizandro Landeros Lima.

Para tal efecto, es importante considerar que el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que para ser Titular de las Dependencias del Poder Legislativo, deberán satisfacerse los requisitos previstos por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, sin embargo con relación a los requisitos para la Titularidad de la Dirección de Apoyo Jurídico, deberá acreditarse además ser Abogado o Licenciado en Derecho, con Título y Cédula Profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; En ese orden, los requisitos que en su totalidad debe satisfacer el Titular de la Dirección de Apoyo Jurídico, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano quintanarroense por nacimiento y nativo de la entidad o tener residencia efectiva no menor de cinco años en el Estado;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;



- III. Tener modo honesto de vivir;
- IV. Ser abogado o licenciado en derecho, con título y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultadas para ello.

Como resultado de la valoración realizada por los miembros de esta Gran Comisión, se arribó a la conclusión de que el Ciudadano Licenciado Lizandro Landeros Lima, satisface plenamente los extremos antes señalados, mediante los siguientes elementos probatorios:

I.- Ser ciudadano quintanarroense por nacimiento y nativo de la entidad o tener residencia efectiva no menor de cinco años en el Estado.

El Licenciado Lizandro Landeros Lima cuenta con una residencia efectiva de **treinta y siete años** en esta Ciudad de Chetumal Quintana Roo, misma que se encuentra acreditada con la Constancia de Residencia suscrita por la C. Claudia Maricela Granados Méndez, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, de fecha 10 de junio de 2016.

II.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Este requisito se encuentra plenamente acreditado con la carta Bajo Protesta de decir verdad suscrita por el Ciudadano Licenciado Lizandro Landeros Lima, mediante la cual manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

III.- Tener modo honesto de vivir.

El Ciudadano Licenciado Lizandro Landeros Lima, se ha conducido con apego y respeto a los principios de responsabilidad, compromiso, lealtad, honestidad y



justicia, llevando una vida decorosa, razonable y justa, acreditándolo no sólo por sus actividades cotidianas, sino también mediante la carta bajo protesta de decir verdad de que tiene un modo honesto de vivir.

IV.- Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con Título y Cédula Profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultadas para ello.

Este requisito se acredita plenamente con la copia certificada del Título profesional de Licenciado en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Quintana Roo y la copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones, ambos pasados ante la fe pública del Licenciado Enrique Alejandro Alonso Serrato, Notario Público número cincuenta y cinco del Estado, de fecha trece de junio del año en curso.

Por otra parte, es importante destacar que el Ciudadano Licenciado Lizandro Landeros Lima, cuenta con la experiencia jurídica necesaria para llevar a cabo de forma profesional y eficiente las funciones y atribuciones conferidas a la Dirección de Apoyo Jurídico del Poder Legislativo, en razón de haber desempeñado las siguientes encomiendas dentro de la misma Dirección de Apoyo Jurídico, como lo son:

- Asesor Jurídico.
- Jefe del Departamento de Análisis Legislativo.
- Subdirector de Análisis Legislativo (Mayo 2016).



En ese sentido, el nombramiento del profesionista en cuestión, viene a validar y a estimular el esfuerzo continuo de los empleados de este Poder quienes ven reconocida su labor, ante el voto de confianza que puede generar este órgano colegiado, para desempeñar una función relevante dentro de las dependencias del Congreso del Estado de Quintana Roo.

Por lo antes expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas a este Órgano de Gobierno, en términos de lo que disponen los artículos 75 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el artículo 16 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tiene a bien someter a la consideración de la H. XIV Legislatura del Estado, para su obvia y urgente resolución, el siguiente punto de:

ACUERDO

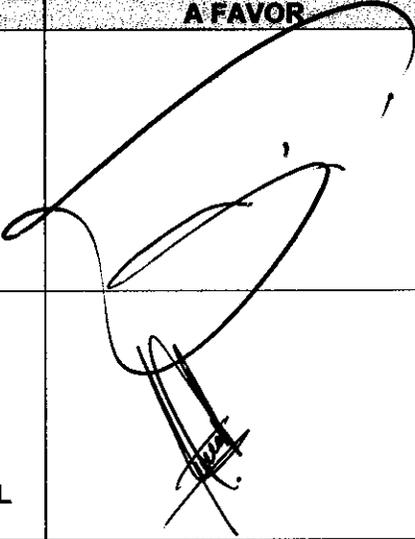
ÚNICO.- La H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el nombramiento del Ciudadano Licenciado Lizandro Landeros Lima, como Titular de la Dirección de Apoyo Jurídico del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO LICENCIADO LIZANDRO LANDEROS LIMA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

LA GRAN COMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER		
 DIP. MIGUEL ÁNGEL CAAMAL SOSA		
 DIP. NATALIA NATIVIDAD CRUZ LARA		
 DIP. JUDITH RODRÍGUEZ VILLANUEVA	